CONTRATO NO.	2026-058	**Fecha:**	01 DE DICIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA		
NIT:	809.001.159-1		
CONTRATISTA:	**MISCELANEA CENTRAL EL PARAMO MURILLO**		
NIT:	1.053.788.081		
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO AUGUSTO ORTIZ SALAS		
IDENTIFICACIÓN:	1.053.788.081		
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 N 3-63		
TELÉFONO:	3182791544		
CORREO ELECTRÓNICO:	ortizsalasguillermo@gmail.com		
CDP:	N° 140 POR VALOR DE TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) M/CTE.		

Entre los suscritos MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA, identificada con cédula de Ciudadanía No 1.053.806.731, quien obra como representante legal del HOSPITAL E.S.E RAMON MARIA ARANA DEL MUNICIPIO DE MURILLO, en su condición de Gerente, de conformidad con el decreto No. 042 de 31 de marzo de 2024,emanado por la Alcaldía Municipal debidamente posesionada el día 01 de abril de 2024 mediante acta No. 008 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, y por otra parte **MISCELANEA CENTRAL EL PARAMO MURILLO**, identificada con NIT No. 1.053.788.081 y representada legalmente por GUILLERMO AUGUSTO ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 1.053.788.081 de Murillo - Tolima, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**: a)** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en apoyo a la facturación. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, y el Manual de Contratación de la entidad, de acuerdo con el cual, por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. **e).** Que las partes acuerdan expresamente que el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas:

1) Objeto:	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, IMPLEMENTOS DE ASEOS Y ELEMENTOS ELECTRÓNICOS PARA LA E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.
2) Plazo	El presente contrato tendrá como plazo de ejecución NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Murillo - Tolima.

4) Obligaciones del contratista:

a) Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
6. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los elementos entregados.
10. Presentar la factura al supervisor del contrato de los elementos requeridos, para la realización del respectivo pago.

b) Obligaciones Específicas.

1. Suministrar los elementos de acuerdo a las cantidades y características solicitadas por la E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	Cosedoras RANK	2	Unidades

2	Perforadoras RANK	2	Unidades
3	Resma Papel Carta	100	Unidades
4	Sillas de escritorio	6	Unidades
5	Carpeta 4 Tapas Blanca Tamaño Oficio	100	Unidades
6	Tóner Impresora Ref. HP12A	12	Unidades
7	Tóner Impresora HP CF258A Con Chip	12	Unidades
8	Tóner Impresora HP W1105A105 Con Chip	12	Unidades
9	Gancho Legajador Plástico Paquete X 20U	20	Paquetes
10	Disco de Estado Sólido (SSD) de 256GB	3	Unidades
11	Tinta impresora HP color	6	Unidades
12	Jabón en polvo x 6 kg	12	Unidades
13	Hipoclorito	36	Unidades
14.	Escobas, traperos,	36	Unidades

2. Realizar la entrega de los elementos requeridos en el término pactado por la E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO – TOLIMA.
3. Presentar el informe respecto a la ejecución del objeto del contrato.
4. Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión – Arl) y parafiscales.
5. Informar oportunamente a la E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO – TOLIMA, sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el contrato.
6. Informar al la la E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

5) Obligaciones del Contratante	**a) OBLIGACIONES GENERALES DE LA la E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA:**

	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia del HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6) Valor:	TRECE MILLONES DE PESOS M.LCTE ($13.000.000) M/CTE.
7) Forma de pago:	El Hospital cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, valor que deberá ser cancelado en un plazo máximo de 15 días transcurridos a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro. Se deberá presentar para el correspondiente pago: informe de actividades ejecutadas, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en concordancia con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, art. 50 de la Ley 789 de 2002, art. 3 de la Ley 797 de 2003, y demás normas que las adiciones, modifiquen o aclaren. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
8) Imputación presupuestal:	EL **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. DE MURILLO** **acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140 del 01 de Marzo de 2026, Rubro Presupuestal 140 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS** suscrito por la gerencia.
9) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **JORGE ENRIQUE BOTERO URIBE** en calidad de **FUNCIONARIO TEMPORAL DE PLANTA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.

10) Garantías:	De conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, para la presente contratación EL HOSPITAL **NO** exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.
11) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, conforme la remisión del Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993.
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Cláusula penal	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
17) Caducidad	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
20) Legislación Aplicable	Para todos los efectos, de conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se regirá por lo dispuesto por el derecho privado y el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA.
21) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.
22) Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL HOSPITAL procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las

	modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b). Acta de inicio.
25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA DE MURILLO - TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual
27) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA, en la Calle 5 # 7-29 Barrio Centro, en el Municipio de Murillo, **el CONTRATISTA a la dirección electrónica ,**El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma en Murillo (Tol), a los un (01) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis. (2026).

MAGDA LISETH SALOGAL PERALTA
E.S.E HOSPITAL RAMON MARÍA ARANA
GERENTE

EL SUPERVISOR

JORGE ENRIQUE BOTERO URIBE
FUNCIONARIO TEMPORAL DE PLANTA

EL CONTRATISTA

MISCELANEA CENTRAL EL PARAMO MURILLO
NIT: 1.053.788.081
RL: GUILLERMO AUGUSTO ORTIZ SALAS